



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 19 de marzo de 20154

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 8 /2015

VISTO:

El Expediente OAyF N° 66/15-0 s/Bolígrafos para la feria restart s/ Caja chica Especial; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 163/2014 se aprobó la participación del Consejo de la Magistratura en la Feria Restart, mediante la instalación de un stand institucional y la realización de diferentes actividades de difusión. A tales efectos, se encomendó a la Oficina de Administración y Financiera y a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales la coordinación y organización de las acciones pertinentes. Por último, se autorizaron los gastos de la participación dando intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en tal sentido, a la OAyF impulsó la compra mencionada en el visto mediante el régimen de caja chica especial aprobado por Res. CM N° 969/2010, justificando la urgencia en razón que el evento se realizará los días 26 al 29 de marzo del año en curso.

Que el objeto de la contratación es la adquisición de 5.000 bolígrafos plata touch, y conforme lo informado a fs. 34 supera el límite previsto en el régimen mencionado precedentemente, y se solicita la conformidad para su excepción.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, éste órgano resulta competente.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios de caja chica, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que hasta el día de la fecha no se ha fijado sesión ordinaria y la actuación que motiva esta intervención tramita un adquisición que ha sido calificada como urgente por el área competente, razón por la cual, se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que a través de la Resolución CM N° 969/2010 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de la Oficina de Administración y Financiera.

Que el Artículo 3 del Anexo I del régimen mencionado precedentemente, dispone: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que ante la urgencia planteada a fs. 9, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición impulsada mediante el régimen de caja chica especial, resulta razonable autorizar la excepción del límite de compra previsto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y
MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite de compra previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, para la adquisición de bolígrafos en el marco de la actividades aprobadas por Res. CM N° 163/2014.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 8 /2015



Juan Sebastián De Stefano